



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Quarenta y tres mill trescientos sesenta y dos l.^{os} y doce maravedís
como sacados de las Arcas de los Arrendamientos en el tiempo de su res-
pectiva Depositaria; Cuya providencia se hizo saber á las partes
y por la de este Ayuntamiento se alio pidiendo se suspendiesen los
efectos de lo proveído mesorándolo, ó reformándolo en caso nece-
sario, se que se dio traslado á la parte de don Juanillo; Y con lo q.^e di-
xeron se resolvió en entregár los Autos adho Procurador General;
Y sin embargo de lo expuesto por este se mandó en veinte y uno de Mayo
de este año sellarse á plura y debido efecto el citado proveído de
veinte y siete de Noviembre: Y últimamente en igual día de Mayo
de Junio próximo se ha determinado por su Señoría, se pague á
los referidos Alcanze que resulta á su favor de la Cuenta del
año de mil setecientos sesenta que se halla en la pieza tercera
de este Expediente, Usándose á la Junta de Propios para que den
pache et Libramiento; Vista esta providencia en la ocho del
corriente, acordó setda xre desta Ciu.^d para q.^e se enterase de
ella; Quien habiéndolo oído y conferido = Acordó pasarlo á
Autos á sus Abogados para que den su dictamen de lo q.^e deban
executar este Ayuntamiento en este asunto; Y si en beneficio
de su Común, y de esta Caudale pp.^{ta} le queda alguna Dilación